



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDIII No. 11	Director: Profr. Manuel Arellano Z.	México, D. F., Miércoles 15 de Abril de 1987
----------------------	--	---

INDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Patricio García Rosas, para prestar servicios en la Embajada de Costa Rica, en México..... 3
- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Cecilio Lopez de Dios, para prestar servicios en la Embajada de la República de Filipinas, en México..... 3

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo por el que se cancela la patente número 70 por retiro voluntario de su titular Manuel Antonio Maraboto López, y se autoriza a expedir patente a su sustituto Manuel Antonio Maraboto Gornes, con adscripción en la Aduana de Veracruz, Ver..... 3
- Acuerdo por el que se cancela la patente número 89 por deceso de su titular Fernando Alarcón Ortega, y se autoriza a expedir patente a su sustituto Jorge Rubén Alvelais-Corral, con adscripción en la Aduana de Ciudad Juárez, Chih..... 4
- Acuerdo por el que se cancela la patente número 283 por deceso de su titular Benito Mauleón Reyes, y se autoriza a expedir patente a su sustituto Rosa Virginia Mauleón González, con adscripción en la Aduana de Tampico, Tamps..... 4
- Acuerdo por el que se cambia de adscripción la patente número 522, para que su titular Ignacio Gerardo Montemayor Chapa ejerza funciones en la Aduana de Nuevo Laredo, Tamps..... 4
- Acuerdo por el que se cancela la patente número 536 por deceso de su titular Higinio González Ortiz, y se autoriza a expedir patente a su sustituto Ma. Ofelia González Mora, con adscripción en la Aduana Interior de México..... 5
- Acuerdo por el que se cancela la patente número 354 por retiro voluntario de su titular Raúl Armando Espinosa Abdalá, y se autoriza a expedir patente a su sustituto María Sara Myrthala Espinosa González, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, Tamps..... 5
- Acuerdo por el que se expide la Regla Décima Novena de Carácter General en Materia Aduanera..... 5

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

- Solicitud de concesión para aprovechar en servicios domésticos, las aguas del manantial La Catarina, Municipio de Tuxpan, Mich..... 6
- Solicitud de concesión para aprovechar en riego, las aguas del arroyo Los Chirimoyos, Municipio de Chila de las Flores, Pue..... 6
- Solicitud de concesión para aprovechar en usos de riego, las aguas del río Tempoal, municipio del mismo nombre, Ver..... 7

para el desempeño de sus funciones, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO QUINTO.—El Director tendrá a su cargo las funciones generales que establecen los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las que le encomiende el Titular del Ramo.

ARTICULO SEXTO.—Se crea un Consejo Consultivo integrado por representantes de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Programación y Presupuesto, de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial; de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se podrá invitar a representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas, de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas y de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría.

El representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presidirá el Consejo Consultivo el cual funcionará de conformidad con su reglamento interno.

ARTICULO SEPTIMO.—El Instituto contará con los comités técnicos necesarios, los cuales se integrarán con las personas propuestas por el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que contravengan a este Acuerdo.

TERCERO.—La Secretaría de Programación y Presupuesto tomará las medidas conducentes para asignar al Organismo los recursos presupuestales para iniciar su operación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Gustavo Petricioli Iturbide.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Alfredo del Mazo González.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Daniel Díaz Díaz.—Rúbrica.

ACUERDO por el que se crea el Instituto Mexicano del Transporte como un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 17, 31, 32, 33, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que la capacidad de generar, difundir, asimilar y adaptar conocimientos científicos y tecnológicos, constituye un factor determinante para el desarrollo de un país, así como un medio eficaz para inducir el cambio estructural.

SEGUNDO.—Que es propósito del Gobierno de la República expresado en el Plan Nacional de Desarrollo promover las actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico como elementos idóneos para el desarrollo nacional.

TERCERO.—Que los programas regionales y sectoriales contemplan el problema a que se enfrenta el país para contar con recursos humanos y tecnológicos, lo que hace necesario que el Ejecutivo a mi cargo procure y propicie con los medios a su alcance la investigación y el desarrollo tecnológico.

CUARTO.—Que en el área del transporte, no obstante que el país ha logrado avances considerables en la planeación, estudio, proyecto, construcción y reconstrucción de su infraestructura, existe una notoria dependencia tecnológica, manifestada por la importación de sistemas, equipos y componentes.

QUINTO.—Que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretarías de Comunicaciones y Transportes promover la investigación y el desarrollo tecnológico para que el Sector coadyuve en la mejor utilización de los recursos nacionales.

SEXTO.—Que la desconcentración es una forma de organización de las Secretarías de Estado prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que permite tener una eficaz y eficiente atención en el despacho de los asuntos de su competencia mediante órganos administrativos que le están jerárquicamente subordinados, con autonomía técnica y administrativa y que investidos de competencia le permitan el cumplimiento ágil y oportuno de las funciones que le son encomendadas, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Instituto Mexicano del Transporte como un órgano descentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTICULO SEGUNDO.—El Instituto tendrá por objeto:

I.—Realizar investigaciones para asimilar, adaptar y desarrollar tecnología para la planeación, estudio, proyecto, construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte, tanto en sus aspectos de operación como los relacionados con la construcción y conservación de la infraestructura; con exclusión de lo relativo a la investigación y desarrollo tecnológico requerido para las industrias petrolera, petroquímica y química.

II.—Realizar estudios tendientes a incrementar el componente nacional de tecnología empleada en el país, en materia de transporte.

III.—Desarrollar tecnologías que eleven la productividad en materia de transporte para mejorar los niveles de vida de la población.

IV.—Desarrollar y efectuar diseños para la fabricación de componentes, mecanismos, instrumentos, equipos y sistemas que se requieran en el ámbito de los distintos modos de transporte.

V.—Elaborar estudios, prestar asesorías y desahogar consultas que se le formulen por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras entidades de los demás sectores, relativas al desarrollo de los servicios públicos y privados en materia de transporte.

VI.—Promover la aplicación de sus productos tecnológicos.

VII.—Contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel encauzados al desarrollo tecnológico, en materia de transportes.

VIII.—Recomendar, de conformidad con las investigaciones que desarrolle, especificaciones y normas para la infraestructura y operación del transporte.

IX.—Contratar al personal técnico, administrativo y de asesoría que se requiera para el eficaz desarrollo de sus funciones.

X.—Intervenir y llevar el control de los contratos, presupuestos y garantías derivados de arrendamientos, suministro de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares.

XI.—Someter a la aprobación del Secretario de Comunicaciones y Transportes, previo a su presentación en la Secretaría de Programación y Presupuesto, el anteproyecto del presupuesto con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; así como las modificaciones presupuestales.

XII.—Elaborar el programa anual de adquisi-

ciones del Organismo con base en los proyectos de cada una de las áreas de responsabilidad.

XIII.—Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del Organismo, celebrando los contratos respectivos.

XIV.—Llevar el registro contable de este Organismo, sobre operaciones de ingresos y egresos, así como pagar los documentos que se presenten para su cobro.

XV.—Llevar el control de los activos, archivos y correspondencia del Organismo.

XVI.—Establecer sistemas, procedimientos y controles para realizar el pago de remuneraciones.

XVII.—Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las cuotas por los servicios que preste, sobre pruebas de control de calidad y homologación de los componentes, instrumentos, maquinaria, equipo y en general los insumos tecnológicos requeridos por el Sector.

ARTICULO TERCERO.—Para la realización de sus fines, el Instituto Mexicano del Transporte dispondrá de los siguientes recursos:

I.—Los bienes que le asigne el Gobierno Federal.

II.—El presupuesto anual que se asigne dentro del presupuesto aprobado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

III.—Los ingresos provenientes de los estudios, asesoría e investigaciones que realice, así como los derivados de las regalías por la explotación de patentes y marcas.

IV.—Los recursos provenientes de los servicios que preste.

ARTICULO CUARTO.—El Instituto Mexicano de Transporte estará a cargo de un Director General designado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes y dispondrá del personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO QUINTO.—El Director tendrá a su cargo las funciones generales que establecen los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las que le encomiende el Titular del Ramo.

ARTICULO SEXTO.—Se crea un Consejo Consultivo integrado por representantes de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Programación y Presupuesto, de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial; de Petróleos Mexicanos y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se podrá invitar a representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, de la Cámara Nacional de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría y de la Cámara Nacional de la Construcción.

El representante de la Secretaría de Comuni-

caciones y Transportes, presidirá el Consejo Consultivo el que funcionará de conformidad con su reglamento interno.

ARTICULO SEPTIMO.—El Instituto contará con los comités técnicos necesarios, los cuales se integrarán con las personas propuestas por el Director General del Organó.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

TERCERO.—La Secretaría de Programación y Presupuesto tomará las medidas conducentes para asignar al Organó los recursos presupuestales requeridos para iniciar su operación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Miguel de la Madrid II.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Gustavo Petricioli Iturbide.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Parastatal, Alfredo del Mazo González.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Daniel Díaz Díaz.—Rúbrica.

—oOo—

FE de erratas de la Concesión que otorga el Ejecutivo Federal en favor de la Empresa Desarrollos Turísticos Recreacionales Panamericanos, S.A. de C.V., en Puerto Vallarta Jalisco, publicada el 10. de abril de 1987.

Al principio de la Concesión se omitió la siguiente Acta:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 13 de febrero de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Operación y Desarrollo Portuario, sitas en avenida

Municipio Libre Núm. 377 - 60. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, los C.C. Lic. Luz Alicia Iturbe de Garay, en su carácter de jefe de departamento de Consulta y Legislación; Arq. José Manuel Gómez Vázquez Aldana, en su carácter de secretario y apoderado legal de Desarrollos Turísticos Recreacionales Panamericanos, S. A. de C. V., y los C. C. Lic. Rosa Natalia Ruiz Armenta, jefe de la oficina de trámites de concesiones de área; lic. Sabino Hernández Rodríguez, analista técnico de la oficina de trámites de concesiones de área; quienes fungen como testigos de este acto, se procede a levantar la presente acta de entrega del título de concesión otorgado a favor de Desarrollos Turísticos Recreacionales Panamericanos, S. A. de C. V., cuyo objeto es la construcción, instalación y operación de 130 Slips (Muelles Inertes), 3 zonas de botado, 5 zonas de atraque para embarcaciones de motor hasta 30' (9 m.) que forman la Marina Isla Iguana para embarcaciones turísticas, afectando una superficie marítima de 39,230.07 m². más 4,782.21 m². de área en donde no se realizarán construcciones, localizadas al noroeste de la Bahía de Banderas, jurisdicción de Puerto Vallarta, Jal.

Sin otro hecho que asentar se procede a cerrar la presente acta de entrega a las 13:30 horas del día de su inicio, con la firma de quienes en ella intervinieron y con la de dos testigos a quienes consta lo actuado.

Por la Dirección General de Operación y Desarrollo Portuario.

Lic. Luz Alicia Iturbe de Garay
Rúbrica.

Por Desarrollos Turísticos Recreacionales Panamericanos, S. A. de C. V.
Arq. José Manuel Gómez Vázquez A.
Rúbrica

Testigo

Lic. Rosa Natalia Ruiz Armenta
Rúbrica.

Testigo

Lic. Sabino Hernández Rodríguez
Rúbrica

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ACUERDO por el que se autoriza a Cordemex, S.A. de C.V., para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, un inmueble con superficie de 12,208.50 m². en la ciudad de Culiacán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ACUERDO por el que se autoriza a la Empresa

de Participación Estatal Mayoritaria Cordemex, S. A. de C. V., para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, en favor de la negociación "Casa Ley", S. A., un inmueble con superficie de 12,208.50 m². en la Ciudad de Culiacán, en el Estado de Sinaloa.

MANUEL CAMACHO SOLIS, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80. fracción V.